



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2015

No. 50

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que adiciona y reforma diversos artículos del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los predios identificados registralmente como Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción “A” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, con una superficie de 648.00 metros cuadrados y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco, Fracción “B” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, con una superficie de 648.00 metros cuadrados, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal (Segunda Publicación) 8

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal” 13
- ◆ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Profesionales Inmobiliarios” 16

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles, para la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Procedimientos ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondientes al año 2015 y enero de 2016 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 10891-321BAMA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo 22

Secretaría de Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican 27
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 31

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles enero y febrero del 2016, en consecuencia se suspenden los términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a Cargo de la Oficina de Información Publica en la Delegación Azcapotzalco 33
- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran y dan a conocer los días inhábiles en consecuencia se suspenden los términos para los Trámites y Procedimientos que se indican a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana, todos de la Delegación Azcapotzalco 35

Delegación Coyoacán

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán para el Ejercicio Fiscal 2015 “Vamos Contigo”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de febrero de 2015 37
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Entrega de Sillas de Ruedas, Bastones y Aparatos Auditivos a las Personas que Habitan en la Delegación Coyoacán, Ejercicio Fiscal 2015 “Construyendo Igualdad” 39

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Apoyo Económico para Gastos de Manutención para Adultos Mayores de 61 a 64 Años”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 43
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Apoyos Económicos para Gastos de Manutención”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social “Viviendas de Alto Riesgo”, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2015 49

Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles para la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en trámite, y para los Asuntos y Procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero de 2016 52

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el D.F.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2015 54

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/CPPDF/SA/02/2015.- Contratación del servicio de transporte de pasajeros para paseos, visitas a balnearios y refrigerios” para el periodo marzo a noviembre de 2015 55

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Aviso de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal con número de folio SEDUVI-SITE 52806-341RAOR14 56
- ◆ Aviso de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón con número de folio SEDUVI-SITE 93605-341PEGE14 57
- ◆ Pharma Remate, S.A.P.I. de C.V. 58
- ◆ Fabricación y Distribución Industrial, S. A. de C. V. 59
- ◆ Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. 59
- ◆ Tecnología y Sistemas XRRZ, S.A. de C.V. 62
- ◆ Inmobiliaria House VIG, S.A. de C.V. 62
- ◆ Bon Appetite de Cuernavaca, S.A. de C.V. 63
- ◆ Operadora Tijon, S.A. de C.V. 64
- ◆ Ershte, S.A. de C.V. 65
- ◆ Arrendadora Banobras, S.A. de C.V. 66
- ◆ Prestadora Millare, S.A. de C.V. 67
- ◆ Centro Distribuidor Yekant, S.A. de C.V. 67
- ◆ Aviso de modificación al Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal con número de folio SEDUVI-SITE 97016-341COJU14 68
- ◆ **Edictos** 69
- ◆ Aviso 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XI, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 2 y se recorren las subsecuentes, el Capítulo I Bis del Título Segundo con los artículos 15 bis, 15 ter y 15 quarter y el segundo párrafo del artículo 62, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a X. ...

XI. CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Documento a través del cual el paciente o su representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente;

XII. CONSULTORIO.- Establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a una clínica, sanatorio o servicio hospitalario, que tenga como fin prestar atención a la salud de los usuarios ambulatorios.

XIII. CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR.- Es el establecimiento donde se desarrollan las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes ambulatorios;

XIV. CUIDADOS PALIATIVOS.- El cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo e incluyen el control de dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica del paciente;

XV. DEMANDANTE.- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica;

XVI. DIGITALIZADOR DE FIRMAS.- Dispositivo que registra el trazo de la firma autógrafa de una persona, las firmas recabadas se integrarán en el documento electrónico correspondiente que formará parte del expediente clínico electrónico;

XVII. DOCUMENTO ELECTRÓNICO.- Formato digital que ofrece información de naturaleza médica y que ha pasado por un proceso de elaboración mediante algún sistema informático o computacional para la atención en salud;

XVIII. ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.- Todo aquel espacio público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos;

XIX. EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO.- Sistema Informático que almacena los datos del paciente en formato digital, que se intercambian de manera segura y puede ser accesado por múltiples usuarios autorizados.

XX. FIRMA GRAFOMÉTRICA.-Entiéndase esta como la digitalización del gesto manual análogo a la firma manuscrita en papel, que se obtiene mediante un dispositivo de aplicación portátil y que tiene validez jurídica equivalente al de la firma autógrafa;

XXI. GABINETE DE RADIODIAGNÓSTICO.- Al servicio público, social o privado, independientemente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparatos de rayos X para estudios con fines diagnósticos que requieran o no medios de contraste;

XXII. GABINETE DE ULTRASONIDO.- Al establecimiento fijo o móvil, público, social o privado, independientemente o ligado a alguna unidad de atención médica, que utilice aparato de ultrasonido para realizar estudios con fines diagnósticos;

XXIII. GOBIERNO.- Al Gobierno del Distrito Federal;

XXIV. HOSPITAL.- Establecimiento público, social o privado, cualquiera que sea su denominación y que tenga como finalidad la atención de enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. Puede también tratar enfermos ambulatorios y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud y de investigación;

XXV. HOSPITAL GINECO-OBSTETRICO: Todo establecimiento médico especializado, que tenga como fin la atención de las enfermedades del aparato genital femenino, del embarazo, el parto y el puerperio;

XXVI. HOSPITAL PEDIATRICO: Todo establecimiento médico especializado, que tenga como fin primordial la atención médica a menores de 18 años;

XXVII. LABORATORIO CLÍNICO.- El establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a un establecimiento de atención médica, dedicado al análisis físico, químico y biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, que tenga como fin realizar análisis clínicos y así coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud;

XXVIII. LEY.- Ley de Salud del Distrito Federal;

XXIX. LEY GENERAL.- Ley General de Salud;

XXX. LINEAMIENTO TÉCNICO.- La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación;

XXXI. PACIENTE AMBULATORIO.- Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización, o que por su enfermedad sea candidato para atención médica quirúrgica ambulatoria;

XXXII. PERSONAL DE SALUD.- Son los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

XXXIII. POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS.- Las personas que tengan ingresos diarios equivalentes o inferiores al salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, así como sus dependientes económicos;

XXXIV. REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal;

XXXV. SECRETARÍA.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal;

XXXVI. SECRETARÍA FEDERAL.- La Secretaría de Salud Federal;

XXXVII. SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos;

XXXVIII. SERVICIOS DE SALUD.- Todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Los servicios públicos de salud se clasifican en tres: Los prestados por el Gobierno de la ciudad, a través de la Secretaría de Salud; los prestados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, directamente o a través de sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, y los prestados por las Instituciones de Seguridad Social, regulados por las leyes que los rigen;

XXXIX. SERVICIO DE URGENCIAS.- El área de las unidades hospitalarias donde los pacientes son evaluados, clasificados y atendidos con celeridad en caso de padecimientos súbitos, accidentes;

XL. SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.- Al conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno, y de personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

XLI. UNIDAD DE URGENCIAS.- Al conjunto de aéreas y espacios destinados a la atención inmediata de problemas médico quirúrgicos que ponen en peligro la vida, un órgano o una función del paciente, disminuyendo, el riesgo de alteraciones mayores;

XLII. URGENCIA.- Todo problema médico quirúrgico agudo que requiere atención inmediata por poner en peligro la vida, un órgano, o una función de un órgano del paciente; y

XLIII. USUARIO DEL SERVICIO DE SALUD.- Toda persona que solicite y obtenga los servicios de salud que presten los sectores públicos, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO I BIS

De la Firma Grafométrica en el Sistema de Salud del Distrito Federal

Artículo 15 Bis.- La firma grafométrica debe ser utilizada para el caso de los documentos electrónicos que deban ser integrados en un sistema informático en salud y que requieran ser firmados por el paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, misma que se asentará a través del digitalizador de firmas que para tales efectos proporcione el establecimiento.

Artículo 15 Ter.- La firma grafométrica debe ser recabada mediante un digitalizador de firmas el cual registra el trazo de la firma autógrafa para integrarse en el documento electrónico correspondiente.

Artículo 15 Quarter.- La firma grafométrica será utilizada en los documentos que integren un expediente clínico electrónico y que requieran una autorización expresa del paciente, representante legal o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

La persona que realice una firma grafométrica la reconoce como propia y autentica, misma que será plasmada a través del digitalizador de firmas que para tal efecto proporcione el establecimiento, únicamente en el documento electrónico que se exponga en el acto y que requiera una firma de autorización. A través de la firma, aceptará que expresa su voluntad para todos los efectos médicos y legales relacionados con estos.

Los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma grafométrica tendrán la misma validez legal que los documentos generados en papel.

La firma grafométrica sólo será utilizada para el documento electrónico que en el acto se firme, no podrá ser reproducida ni utilizada en otras ocasiones para otros documentos.

En caso que la firma grafométrica se requiera para diversos documentos, ésta deberá ser trazada las veces que sea necesario a través del digitalizador de firmas para cada documento electrónico.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la Prestación de Servicios de Atención Médica

Artículo 62.-...

El expediente clínico electrónico será respaldado y guardado de manera indefinida en los medios electrónicos habilitados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

Jefatura de Gobierno

Decreto por el cual se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los predios identificados registralmente como Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción "A" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, con una superficie de 648.00 metros cuadrados y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco, Fracción "B" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, con una superficie de 648.00 metros cuadrados, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal (Segunda Publicación)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3º, 33, fracción VII, 37, fracción I, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracciones V y VII, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tercero.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

Cuarto.- Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

Quinto.- Que el Distrito Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Sexto.- Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, determinar los casos de utilidad pública.

Séptimo.- Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Octavo.- Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

Noveno.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular.

Décimo.- Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Décimo primero.- Que la Política de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Vivienda del Distrito Federal, se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo.

Décimo segundo.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal.

Décimo tercero.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Décimo cuarto. Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de septiembre de 1998, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él.

Décimo quinto.- Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo sexto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Décimo séptimo. Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, ambas del Distrito Federal, entre los cuales se encuentran los predios identificados registralmente como Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción "A" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco, Fracción "B" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, por lo que resulta idóneo para realizar acciones de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular.

Décimo octavo. Que los poseedores u ocupantes de los predios referidos en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación de los predios a fin de que se substituyan por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa de Substitución de Vivienda.

Décimo noveno. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, el Instituto de Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambos del Distrito Federal, mediante oficio número DG/000845/2014, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio de los predios señalados en el Considerando Décimo séptimo, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características de los predios materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que los inmuebles se encuentran en alto riesgo estructural, que son un peligro para las personas que los habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad de los mismos para ser expropiados e incluirlos en los programas de vivienda de ese Instituto.

Vigésimo.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, conforme a sus atribuciones, el día seis de octubre de dos mil catorce, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, por la cual determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, respecto de los predios identificados registralmente como Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción "A" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco, Fracción "B" de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de noviembre de dos mil catorce.

Vigésimo primero.- Que por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil catorce en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2014, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares de los inmuebles materia del presente ordenamiento.

Vigésimo segundo.- Que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se notificó por instructivo la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando Vigésimo, a la persona moral denominada Promotora Paseo Nuevo 15, S.A. de C.V., así como a las diversas personas que podrían ser titulares de los predios referidos en el Considerando Décimo séptimo.

Vigésimo tercero.- Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecidos en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que los titulares de los bienes afectados hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo.

Vigésimo cuarto.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2°, fracción V de la Ley en cita, mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil quince, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando inmediato anterior; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los predios que se describen en el presente artículo, para destinarlos a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Ubicación: Edificio en Condominio número 299, de la Avenida Río Churubusco, Fracción “A” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán y Edificio en Condominio número 307 de la Avenida Río Churubusco Fracción “B” de la Calle Río Churubusco, Colonia Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, también conocidos como lote 5, lote 7 y lote 9, todos de la manzana 2 del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, actualmente ubicados en Avenida Parque Churubusco (antes Río Churubusco, también conocida como calle Río Churubusco) 299 y 307, Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Fracción “A”

Superficie: 648.00 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 24.00 m y rumbo S 88° 07' 13" E, con Av. Río Churubusco; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 27.00 m y rumbo S 01° 21' 14" W, con Fracción “B”; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 24.00 m y rumbo N 88° 07' 10" W, con predios cuentas catastrales 060-950-05 y 060-950-06; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 27.00 m y rumbo N 01° 21' 14" E, con predio cuenta catastral 060-950-10; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Fracción “B”

Superficie: 648.00 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 27.00 m y rumbo S 01° 21' 15" W, con predio cuenta catastral 060-950-01; del vértice No. 6 al vértice No. 3 en línea recta de 24.00 m y rumbo N 88° 07' 10" W, con predios cuentas catastrales 060-950-04 y 060-950-05; del vértice No. 3 al vértice No. 2 en línea recta de 27.00 m y rumbo N 01° 21' 14" E, con Fracción “A”; del vértice No. 2 al vértice No. 5 en línea recta de 24.00 m y rumbo S 88° 07' 13" E, con Av. Río Churubusco; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y los planos de los predios expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en el Instituto de Vivienda como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos del Distrito Federal.

Artículo 2. El Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional al propietario o propietarios que resulten afectados por esta expropiación, previa acreditación de su legítimo derecho ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficiaría Mayor del Distrito Federal.

Artículo 3. Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, los destinen a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

Artículo 4. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión de los predios expropiados, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este decreto.

Cuarto. En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL”.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en los artículos 15, fracción III, 16, fracción IV y 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, párrafo quinto, 6 y 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 7º, fracción III, inciso E) y 51, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada Ente Público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

II. Que el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal señala que cada Ente Público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

III. Que adicionalmente, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente Público.

IV. Que el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones señaladas en el numeral 7 de la misma.

V. Que el día 18 de noviembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se crea un Nuevo Sistema de Datos Personales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del cual se establece el Sistema de Datos Personales del Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal, en virtud de que a la Secretaría de Desarrollo Económico compete otorgar los Registros para operar como oferente del Sistema de Mercados Sobre Ruedas y mantener actualizado el padrón de ubicación de dicho canal de abasto, por lo que es necesario recabar información que en apego al artículo 2, párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se consideran como datos personales.

VI. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10º del Instructivo de Operación de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, las personas que deseen obtener el Registro para operar como oferente del Sistema, deberán proporcionar los datos personales de sus empleados y dependientes que vayan a acreditar para ayudarles a expender sus productos, mismos que de acuerdo al artículo 2, párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, son considerados como datos personales.

VII. En consecuencia, a fin de garantizar la protección integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los oferentes de los mercados sobre ruedas y sus empleados o dependientes; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO.- Se modifican los apartados II y III del Sistema de Datos Personales del Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

II. Origen de los datos.

Dice:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: Personas físicas que soliciten o cuenten con Registro a través la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, para expender en los Mercados Sobre Ruedas.

Debe decir:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlas: Personas físicas que soliciten o cuenten con Registro expedido por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, para expender en los Mercados Sobre Ruedas; así como de los empleados o dependientes, acreditados como tales por el interesado.

...

Dice:

Procedimiento de obtención de los datos: Se recibe solicitud del trámite de registro de oferente en el Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución en el formato correspondiente.

Debe decir:

Procedimiento de obtención de los datos: Se recibe la solicitud del trámite a realizar por el oferente del Sistema de Mercados Sobre Ruedas del Distrito Federal en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución en el formato correspondiente.

III. Estructura Básica del Sistema:

Dice:

Identificativos: Nombre, Domicilio, Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía.

Biométricos: Huella Digital.

Debe decir:

Identificativos: Nombre completo, domicilio completo, folio o número de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono y firma.

Laborales: Ruta del Mercado Sobre Ruedas, número de Registro, fecha de expedición, días de instalación, giro comercial y productos autorizados en el Registro, número de puesto, superficie en m².

Biométricos: Fotografía y huella dactilar asentada en identificación oficial.

Datos de carácter obligatorio: Nombre completo, domicilio completo, folio o número de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, ruta del Mercado Sobre Ruedas, número de Registro, fecha de expedición, días de instalación, giro comercial y productos autorizados en el Registro, número de puesto, superficie en m², fotografía y huella dactilar asentada en identificación oficial

Datos de carácter facultativo: Teléfono.

Modo de tratamiento utilizado para los datos: Mixto.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 02 de marzo de 2015

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 8, fracción II, 87, 97, 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 25 fracción IX, 61 y 62, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 2, 3, fracción IX, 5, 10, 12, 24 y 37 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numerales 4, 5 fracciones I, II, VI, y XI, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 16, y 35 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección y Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II.- Que de conformidad a lo que se establece en el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Que de conformidad al contenido de los numerales 6°, 7° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que el sistema de datos personales denominado Sistema De Profesionales Inmobiliarios fue creado por Acuerdo emitido por el suscrito Secretario el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil catorce que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1874 de fecha 9 de junio del mismo año.

V.- Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de la siguiente manera:

“Ente: Secretaría De Desarrollo Económico. Nombre del sistema: “SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS” fue inscrito el veintiséis de julio de dos mil catorce, con folio de registro **0103030261840140726**; en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VI.- Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS”.

ÚNICO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se modifica en los siguientes apartados:

III. Estructura básica del sistema de datos personales:

- Datos Identificativos:

Se elimina el Dato Identificativo denominado **“Estado Civil”**

- Datos patrimoniales:

Dice:

- Datos patrimoniales: No. de Cuenta del sistema de Aguas, Cargo, Tipo de consumo, adeudos, clasificación de uso; Recibo Telmex (Detalle de llamadas y saldo); Boleta predial (Región, manzana, colonia, tipo, uso, Habitacional/comercial, rango de niveles, clase y clave catastral); Recibo CFE (Total a pagar, No. de Servicio, Cuenta, tarifa, uso, No. de medidor, consumo, facturación, tipo de Kilowats, importe, pagos y pendientes de pago); Estado de cuenta de Cablevisión (servicio combo) (No. de Contrato, fecha de emisión, fecha de facturación, cargos, monto facturación, en su caso No. de Tarjeta de Crédito para cargo recurrente);

Debe Decir:

“- Datos patrimoniales-**Servicios Contratados**: No. de Cuenta del sistema de Aguas, Cargo, Tipo de consumo, adeudos, clasificación de uso; Recibo Telmex (Detalle de llamadas y saldo); Boleta predial (Región, manzana, colonia, tipo, uso, Habitacional/comercial, rango de niveles, clase y clave catastral); Recibo CFE (Total a pagar, No. de Servicio, Cuenta, tarifa, uso, No. de medidor, consumo, facturación, tipo de Kilowats, importe, pagos y pendientes de pago); Estado de cuenta de Cablevisión (servicio combo) (No. de Contrato, fecha de emisión, fecha de facturación, cargos, monto facturación, en su caso No. de Tarjeta de Crédito para cargo recurrente);

Se adiciona el siguiente apartado:

- Datos requeridos al Representante Legal de la persona moral

Con fundamento en el Artículo 11 BIS, Fracción II, de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.

- Datos Identificativos

- **Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE).**
- **Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- **Edad.**
- **Fecha de nacimiento.**
- **Firma.**
- **Folio nacional (anverso credencial del IFE).**
- **Fotografía.**
- **Nombre.**
- **Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).**

- Datos biométricos:

- **Huella digital.**

-Datos académicos:

- **Cédula profesional.**

- Datos electrónicos:

- **Correo electrónico no oficial.**

- Datos personales de naturaleza pública

- **Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.**

- Datos de tránsito y movimientos migratorios:

- Información migratoria de las personas
- Información relativa al tránsito de las personas dentro del país
- Información relativa al tránsito de las personas fuera del país

IV. Cesión de los datos:

Dice:

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
--	--	---

Debe decir:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 8, FRACCIONES VIII Y XIX, IX Y 14 FRACCIONES VII Y XX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
---	--	---

V. Unidad Administrativa y Responsable de Datos Personales:

Dice:

V. Unidad Administrativa y Responsable de Datos Personales:

- Unidad Administrativa Responsable:
- Dirección Ejecutiva de Aprovechamiento Territorial
- Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:
Director Ejecutivo.

Debe decir:

V. Unidad Administrativa, Responsable y Encargados de Datos Personales:

Unidad Administrativa:

- Coordinación General de Gestión para el Crecimiento y Desarrollo de la Ciudad

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:

- Director Ejecutivo de Aprovechamiento Territorial.

Encargados:

Conforme a los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, solo los siguientes servidores públicos, podrán acceder a los contenidos del sistema, a objeto de dar paso al desarrollo de las funciones y atribuciones que les han sido conferidas:

- **Coordinador de Corredores y Administradores Inmobiliarios.**
- **Subdirector de Regularización de Corredores y Administradores.**
- **Subdirectora de Renovación y Quejas de Corredores y Administradores Inmobiliarios.**

- Subdirector de Gestión Interdependencial.
- Jefe de Unidad Departamental de Renovación de Corredores y Administradores Inmobiliarios.
- Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Legislativos.
- Enlace 1.
- Enlace 2.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- **Domicilio Oficial:** Avenida Cuauhtémoc 898 P.B., Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “**SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS**”, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Queda sin efecto el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS**”, publicado el 18 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo mayor a quince días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2014.

(Firma)

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
Secretario de Desarrollo Económico del
Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º párrafo primero, 15, fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 párrafo primero, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 7 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 4 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ente obligado, debe contar con una Oficina de Información Pública a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal regula genéricamente el actuar de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, los establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal;

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita;

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema de Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos

administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerarán inhábiles: el 16 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil quince, así como el 4 y 5 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente acuerdo sea publicado en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en los sitios de Internet de la misma Secretaría www.seduvi.df.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 10891-321BAMA13

Ubicación: Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de enero de 2015.

El **ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de abril de 2013, la ciudadana **María Eugenia Bandera Álvarez Tostado**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con **Escritura número 89,821 de fecha 8 de noviembre de 2012**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 10891-321BAMA13**, para los usos del suelo de **Consultorios psicólogo, psicoterapeuta, terapia ocupacional y del habla en una superficie ocupada por los usos de 240.00 m² de construcción en 2 niveles, en una superficie de terreno de 341.00 m²**, con una zonificación actual de **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 89,821**, Libro número 1,755 de fecha 8 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe de Pedro del Paso Regaert, titular de la Notaría número Sesenta y cinco del Distrito Federal, quien hace constar: "...el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte la Licenciada Esperanza María de Fátima Prieto González, con el consentimiento de su cónyuge, el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, éste último en representación de la primera, como la parte vendedora, y por otra parte la señora María Eugenia Bandera Álvarez Tostado, como la parte compradora...", correspondiente a "...la casa número cuarenta y ocho de la calle de Herschell, y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote seis, de la manzana cincuenta y seis, del Fraccionamiento Nueva Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal..." con una superficie de **341.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9428989, el 21 de marzo de 2013**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 708/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Herschel y le asigna el número oficial 48, en la Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 7928-151GOKA13 de fecha 25 de marzo de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo** le aplica la zonificación de **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial** de la Propietaria, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 5177003571977**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 11 de noviembre de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **María Eugenia Bandera Álvarez Tostado**, como propietaria del predio señalado.

II.- Que con fecha 11 de noviembre de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorio psicólogo, psicoterapeutas, terapia ocupacional y del habla en 2 niveles, en una superficie ocupada por los usos de 240.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del predio), para el predio ubicado en la calle **Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la **Escritura Pública número 89,821** fecha 8 de noviembre de 2012, se indica que el predio se localiza en el “número cuarenta y ocho de la calle de Herschell... y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote seis, de la manzana cincuenta y seis, del Fraccionamiento Nueva Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal”, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 708/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013**, el predio en comento se localiza en la calle **Herschel número 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución**.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su

Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el Reglamento de la Ley de **Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **María Eugenia Bandera Álvarez Tostado**, en su carácter de Propietaria del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Consultorios psicólogo, psicoterapeutas, terapia ocupacional y del habla, en una superficie ocupada por los usos de 240.00 m² de construcción en 2 niveles.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, los usos del suelo para **Consultorios psicólogo, psicoterapeutas, terapia ocupacional y del habla en 2 niveles, en una superficie ocupada por los usos de 240.00 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios psicólogo, psicoterapeutas, terapia ocupacional y del habla en 2 niveles, en una superficie total ocupada por los usos de 240.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del predio), para el predio ubicado en la calle **Herschel No. 48, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por la ciudadana **María Eugenia Bandera Álvarez Tostado**, en su carácter de propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 10891-321BAMA13**, en una superficie de terreno de **341.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracción II, 9º, fracciones I y III, 11, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 187, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y demás relativos del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII y 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de febrero del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Convenio que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único de los Fideicomisos denominados FICAPRO y FIVIDESU por sus siglas, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la calidad de causahabiente convencional de esta Secretaría de Finanzas y los propios Fideicomisos, en cuya cláusula Primera se estipuló que la Secretaría de Finanzas designó como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente al citado Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultara necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se publicó el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo órgano de difusión local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014 se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1º de abril de 2013 y 28 de marzo de 2014, respectivamente, en el órgano de difusión local el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que en el presente ejercicio de igual forma es necesario continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del Programa General de Regularización Fiscal ya mencionado, para permitir a los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como a los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos del Distrito Federal, para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO por sí, o a través de los fideicomisos en los que actúen como fideicomitentes o fideicomisarios, permitiéndoles en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial, aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. INVI: El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- II. FICAPRO: El Fideicomiso Programa Casa Propia;
- III. FIVIDESU: El Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México;
- IV. FONDECO-DF: El Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, y
- V. FONHAPO: El Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

SEGUNDO.- Se condona el 100 % de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- III. Derechos de Inscripción y Registro en el Registro Público de la Propiedad.
- IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real, que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- V. Derechos por Registro de Relotificación, Subdivisión o Fusión de Predios.
- VI. Derechos por el Registro, Análisis y Estudio de manifestación de construcción tipos A, B y C.
- VII. Derechos por la Expedición de Licencias de Subdivisión, Relotificación o Fusión de Predios.
- VIII. Derechos por la Expedición de Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.
- IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión.
- X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación.

- XI. Derechos por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial.
- XII. Derechos por la Expedición de Constancia o Certificación de Zonificación de uso de suelo.
- XIII. Derechos por la Expedición de Prórroga de Licencia de Uso de Suelo.
- XIV. Derechos por la Expedición de Licencia de Conjunto o Condominio.
- XV. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno.
- XVI. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente.
- XVII. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas.
- XVIII. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.
- XIX. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

TERCERO.- El beneficio de la condonación se aplicará únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales que señalen los titulares del INVI o de los Fideicomisos referidos en el punto Primero.

De igual manera, se condonarán las contribuciones que se encuentren entre las referidas en el punto anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del INVI o de los Fideicomisos citados, de los inmuebles destinados a la vivienda y cajones de estacionamiento, de las plazas y bazares comerciales, así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales, sólo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, que existan respecto de tomas generales.

CUARTO.- Para obtener la condonación a que se refiere el presente Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales deberán emitir constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar.
- II. Para emitir la constancia a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada Fideicomiso deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes.
- III. En el caso de inmuebles adquiridos por el INVI o los Fideicomisos respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como los que se encuentren permisionados, bastará que los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales suscriban constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan.
- IV. Las constancias antes señaladas y las Relaciones Globales que en su caso elaboren los Directores Generales o Delegados Fiduciarios, en donde se establezca el número de la Constancia respectiva, el nombre del titular registral, número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones y accesorios objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad

exclusiva serán presentadas únicamente y a más tardar el 15 de diciembre de 2015 para su efectividad ante la Administración Tributaria Coruña, y tratándose de los Derechos por Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje solamente se presentará ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la constancia respectiva.

Tratándose de las condonaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos de Registro Público de la Propiedad aplicadas por Notario Público, se realizarán a través del Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan por el INVI o Fideicomiso de que se trate.

QUINTO.- Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del INVI o del Fideicomiso de que se trate y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, los titulares de los mismos, solicitarán por escrito a la Tesorería del Distrito Federal la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y las tablas de valores e indivisos, en su caso.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los interesados para obtener los beneficios a que se refiere este Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Programa, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Programa con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

NOVENO.- El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa tendrá efectos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2014, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requieran de actualización o cambio alguno.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

JESÚS RODRÍGUEZ NUÑEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 6 de diciembre de 2012, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Diana Santos Medina, con Cédula Profesional número 7004725.

Lic. Gibrann Asgard Alva Cruz, con Cédula Profesional número 5984394.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Daniel Miranda Torres, con Cédula Profesional número 6596216.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince, el Director General de Servicios Legales, Lic. Jesús Rodríguez Núñez.

(Firma)

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015, ENERO Y FEBRERO DEL 2016, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ, Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en mi carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 párrafo tercero, 104, 105, 117 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 7, 10 fracción II, 37, 38, 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 1, 2, 3, 5, 11, 71 Fracción IX, 72, 73, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación de Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Que el licenciado **RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ**, Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en su carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el artículo 71 fracción IX es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los Procedimientos Administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

VII.- Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes; tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

XIV.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados a cargo de la Oficina de Información Pública en la Delegación Azcapotzalco y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015, ENERO Y FEBRERO DEL 2016, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 16, 30 y 31 de Marzo, 01, 02 y 03 de abril, 01 de Mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio, 15 y 16 de Septiembre, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 de octubre, 02 y 16 de Noviembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2015, 01, 04, 05 y 06 de Enero y 01 de Febrero del 2016, y, por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo de **LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**. Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior **LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**, permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante **LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**, en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a 5 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ,

Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en mi carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

LICENCIADO RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ, Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en mi carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 párrafo tercero, 104, 105, 117 Fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 7, 10 fracción II, 37, 38, 39 fracciones XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 1, 2, 3, 5, 11, 71 Fracción IX, 72, 73, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Delegación de Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.- Que el licenciado **RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ**, Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en su carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en el artículo 71 fracción IX es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma en la que se establece que en las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los Procedimientos Administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

VII.- Que conforme a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

VIII.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos competencia la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco.

Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes; tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones,

citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de revisión, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única Delegacional y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

XIV.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, de la Ventanilla Única y del Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Azcapotzalco y con el objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación del titular de la Delegación Azcapotzalco, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2015, EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 16, 30 y 31 de Marzo, 01, 02 y 03 de abril, 01 de Mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio, 15 y 16 de Septiembre y 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16 de octubre, y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo de **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.** Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** permanecerán cerradas al público en general durante los días señalados.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción ante **LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL Y DEL CENTRO DE SERVICIO Y ATENCIÓN CIUDADANA, TODOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,** en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será en los días que se indican.

En Azcapotzalco, Distrito Federal a 5 de marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ,

Director General Jurídico y de Gobierno, Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco, en mi carácter de servidor público de jerarquía inmediata inferior en el orden de adscripción, de conformidad con los artículos 25 fracción I y 122 fracción II, inciso A) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

DELEGACIÓN COYOACÁN

C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo Décimo Quinto, 37, 38 y 39 fracciones XLIII, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal y 122 fracción V, 122 Bis fracción XV inciso E), 128 fracción VIII; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; tengo a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 “VAMOS CONTIGO”, PUBLICADAS EN EL NUMERO 29 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2015.

En la página 18, párrafo 9;

DICE:

Para dar cumplimiento al objetivo general del programa, en este año se contempla atender Unidades Habitacionales ubicadas en el perímetro de la Delegación Coyoacán, en donde se invertirán \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). La Coordinación General del Programa, al término del mismo, deberá contar por cada Unidad, con las Actas de Entrega-Recepción acompañadas de sus Bitácoras de obra autorizadas por los integrantes de los Comités Ciudadanos y/o vecinos que vivan en las Unidades Habitacionales de que se trate para la entrega de los trabajos.

DEBE DECIR:

Para dar cumplimiento al objetivo general del programa, en este año se contempla atender Unidades Habitacionales ubicadas en el perímetro de la Delegación Coyoacán, en donde se invertirán \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). La Coordinación General del Programa, al término del mismo, deberá contar por cada Unidad, con las Actas de Entrega-Recepción acompañadas de sus Bitácoras de obra autorizadas por los integrantes de los Comités Ciudadanos y/o vecinos que vivan en las Unidades Habitacionales de que se trate para la entrega de los trabajos.

En la página 18, párrafos 12 y 13;

DICE:

El monto asignado al Programa, es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) sujeto a disposición presupuestal.

Para este Ejercicio fiscal, se tiene contemplado aplicar aproximadamente 684,000.00 M2. de pintura en dos etapas. La primera etapa considera utilizar \$5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100, M.N.) y la segunda etapa, manejará el resto de los recursos asignados este año a la presente Acción Institucional con el propósito de lograr una atención suficiente y significativa en beneficio de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán. Dichas Unidades Habitacionales estarán referenciadas en el anexo1 de las presentes Reglas de Operación, el cual será publicado en fecha posterior en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DEBE DECIR:

El monto asignado al Programa, es de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) sujeto a disposición presupuestal.

Para este Ejercicio fiscal, se tiene contemplado aplicar aproximadamente 342,000.00 M2. de pintura en dos etapas. La primera etapa considera utilizar \$5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100, M.N.) y la segunda etapa, maneja el resto de los recursos asignados este año a la presente Acción Institucional con el propósito de lograr una atención suficiente y significativa en beneficio de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Delegación Coyoacán. Dichas Unidades Habitacionales estarán referenciadas en el anexo1 de las presentes Reglas de Operación, el cual será publicado en fecha posterior en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Único:- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de Febrero de 2015.

El Director General Jurídico y de Gobierno firma por ausencia temporal del C. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Jefe delegacional en Coyoacán con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

C. Salvador Frausto Navarro

MAURICIO A. TOLEDO GUTIERREZ
JEFE DELEGACIONAL DEL ORGANO POLITICO
ADMINISTRATIVO EN COYOACAN

DELEGACIÓN COYOACÁN

C. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo Décimo Quinto, 37, 38 y 39 fracciones XLIII, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal y 122 fracción V, 122 Bis fracción XV inciso E), 128 fracción VIII; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA DELEGACION COYOACAN, EJERCICIO FISCAL 2015 “CONSTRUYENDO IGUALDAD”

CONSIDERANDO

Que es un derecho de todas las personas el no padecer ningún tipo de discriminación, precepto establecido en el artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Que por su condición las personas que que enfrentan alguna discapacidad, ven seriamente afectada su esfera jurídica al ser objeto de manera directa o indirecta de diversos actos de discriminación en su vida cotidiana, lo cual sin duda, limita de forma considerable su desarrollo y sus actividades en los ámbitos personal, laboral y familiar.

Que las personas que enfrentan alguna discapacidad al ser considerados como un grupo vulnerable, requieren por parte de los órganos estatales atención prioritaria con la finalidad de revertir las condiciones fácticas de desigualdad en las que se encuentran y evitar que sigan siendo objeto de actos de discriminación que vulneren o restrinjan el goce de sus derechos humanos.

Que las acciones que al efecto emprende este órgano político administrativo para atender la problemática planteada, son determinadas conforme a lo establecido en los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que como una manera de dar cumplimiento a la normatividad antes referida, ésta Dirección General de Participación Ciudadana, se encuentra obligada a impulsar acciones y programas de desarrollo social que busquen el pleno respeto y la efectividad de los derechos humanos de las personas que enfrentan alguna discapacidad y que habiten dentro del perímetro de la Delegación Coyoacán, tales como la vida, la salud, y en general, el derecho a una mejor calidad de vida, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y APARATOS AUDITIVOS A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LA DELEGACION COYOACAN, EJERCICIO FISCAL 2015 “CONSTRUYENDO IGUALDAD”

A.- Entidad o dependencia responsable del programa

La Delegación Coyoacán, será la Dependencia encargada de instrumentar la aplicación de la presente Acción Institucional.
Unidad Administrativa responsable de la Operación del Programa.

La Unidad Administrativa responsable y Coordinadora General de la presente Acción Institucional, será la Dirección General de Participación Ciudadana y su aplicación la efectuara a través del Área Operativa que se designe para tal fin.

B.- Objetivos y alcances

Se entregarán sillas de ruedas, bastones o aparatos auditivos a las personas con algún tipo de discapacidad que habitan en la Delegación Coyoacán con la finalidad de revertir las condiciones de desigualdad en las que se encuentran, evitar que sigan siendo objeto de actos de discriminación que vulneren o restrinjan el goce de sus derechos humanos, así como dotar de los elementos necesarios para que puedan ejercerlos plenamente, en particular, el derecho a la salud y a una mejor calidad de vida.

C.- Metas físicas

La Acción institucional contempla, para este Ejercicio Fiscal 2015, entregar a las personas que sufren algún tipo de discapacidad que habitan en la Delegación Coyoacán, lo siguiente:

- 500 sillas de ruedas
- 300 bastones
- 80 aparatos auditivos

D.- Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para la ejecución de la presente Acción Institucional, asciende a \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos, 00/100, M.N.).

Las áreas responsables de la gestión programático presupuestal serán la Dirección General de Administración y la Dirección General de Participación Ciudadana

E.- Requisitos de acceso

Requisitos:

1. Residir en alguna Unidad Territorial de la Delegación Coyoacán.
2. Que el solicitante tenga alguna discapacidad física (movilidad o auditiva)
3. Para ser beneficiario de la Acción Institucional, será necesario que un promotor delegacional, haya visitado el domicilio y recabe la información necesaria y los documentos mencionados en estas Reglas, así como un formato de solicitud, lo cual no garantizará ser beneficiario, ya que esto, corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana determinarlo.

El solicitante deberá presentar ante el promotor delegacional, los siguientes documentos en original y copia para su debido cotejo e integración del expediente respectivo:

- Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante.
- Para el caso de menores de edad o personas con discapacidad intelectual, identificación oficial vigente con fotografía del responsable.
- Comprobante de domicilio reciente del año 2015, (original para cotejo y copia para expediente) pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Coyoacán. Lo anterior siempre y cuando la identificación oficial no acredite que el solicitante vive en Coyoacán.
- CURP

F.- Procedimiento de instrumentación

-La Delegación Coyoacán difundirá mediante volanteo y en la página de Internet de la propia Delegación los requisitos para poder acceder a la presente acción institucional.

-El registro de solicitantes se llevará a cabo a partir del mes de Marzo de 2015, a través de las visitas de los promotores delegacionales.

-Una vez que el promotor delegacional haya visitado el domicilio, procederá a recabar la documentación y posteriormente se entregará a cambio un vale a través del cual el solicitante podrá recibir el bastón, el aparato auditivo o la silla de ruedas en las fechas y lugares que se le señalaran previamente.

-La recepción de la documentación no garantiza la entrega de las sillas de ruedas, bastones o aparatos auditivos, exclusivamente le permite participar en el inicio y seguimiento del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación, para determinar si se ajusta o no a lo establecido por la Acción Institucional

-La Delegación Coyoacán a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, realizará la entrega de las sillas de ruedas, bastones o aparatos auditivos a partir del proceso licitatorio a los solicitantes que hayan cubierto los requisitos hasta cubrir la meta física establecida.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, de ser el caso y las condiciones lo permitan, las sillas de ruedas, bastones o aparatos auditivos, deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

G.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Avenida Monserrat No. 92, Colonia Los Reyes Coyoacán, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 49 de la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos), o ante la Procuraduría Social del Distrito Federal. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

H.- Mecanismos de exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Avenida Monserrat No. 92, Colonia Los Reyes Coyoacán, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

I.- Mecanismo de evaluación e indicadores

La Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán, a través de la Subdirección de Planes y Proyectos, será la responsable de la evaluación del Programa.

Los indicadores básicos serán:

1. Número de beneficiarios(as) que recibieron los bastones por edad y sexo
2. Número de beneficiarios(as) que recibieron las sillas de ruedas por edad y sexo.
3. Número de beneficiarios(as) que recibieron el aparato auditivo por edad y sexo
4. Número de beneficiarios(as) por unidad territorial

Las fuentes de información serán las solicitudes de ingreso, así como la documentación que al efecto entreguen los beneficiarios.

J.- Formas de participación social

Las establecidas en las presentes Reglas de Operación.

K.- Articulación con otros programas sociales

Esta actividad institucional se articulará con las áreas de Grupos Vulnerables, Política Social y Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán, las cuales realizan acciones afines. Los casos no previstos en las presentes Reglas serán aclarados por el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y en su caso, por quién el titular de la Jefatura Delegacional decida.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las presentes Reglas de Operación

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D. F., a 27 de Febrero de 2015.

El Director General Jurídico y de Gobierno firma por ausencia temporal del C. Mauricio A. Toledo Gutiérrez, Jefe delegacional en Coyoacán con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

C. Salvador Frausto Navarro

**MAURICIO A. TOLEDO GUTIERREZ
JEFE DELEGACIONAL DEL ORGANO
POLITICO ADMINISTRATIVO EN COYOACAN**

DELEGACIÓN IZTACALCO

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en la Delegación Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 tercer párrafo, 104, 105, 107 párrafo primero, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo segundo y tercero, 3 fracción III, 7, 10, fracción VIII, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 25 fracción 1, 120, 1222 fracción I, 122 Bis fracción VIII inciso A, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º. 3º, 11, 71, 72 73, 74, 75, 76 , 77, 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales o acciones institucionales” y

Que una forma de coadyuvar a evitar la inseguridad y delincuencia, así como apoyar a los adultos mayores de ésta Demarcación, integrando beneficiarios que fortalezcan el tejido social en la Delegación Iztacalco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE 61 A 64 AÑOS”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

UNIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Salud y Vivienda y de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar un apoyo económico para gastos de manutención a adultos mayores de 61 a 64 años, de escasos recursos que viven en zonas de baja media y alta vulnerabilidad; a fin de contribuir al cumplimiento de sus derechos sociales en aspectos tales como la alimentación, la salud y la adquisición de bienes durables (ortopédicos), entre otros y de ésta manera mitigar las condiciones de desigualdad que presenta este sector, mejorando los niveles de equidad social en la Delegación Iztacalco.

METAS FÍSICAS

De acuerdo a la suficiencia presupuestal.

MONTO POR BENEFICIARIO

\$ 1,500.00

TEMPORALIDAD

Única Vez

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- a) Carta petición ingresada en el Centro de Atención Ciudadana.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) CURP.
- d) Credencial de Elector con domicilio en Iztacalco.

e) Comprobante de domicilio correspondiente al año 2015 (luz, servicios de cable, otro).

f) No ser beneficiario de otro programa social o actividad institucional de ésta Demarcación o de otros similares del G.D.F.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Los interesados deberán acudir a la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables a entregar la Carta Petición, la cual será dirigida al Jefe Delegacional y será atendido por un trabajador social con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada y firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con otro apoyo.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Mediante escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Al ser aceptado en la actividad institucional, podrá exigir su cumplimiento comprobando el perfil requerido en el procedimiento de acceso, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Número de apoyo /Número total de beneficiarios.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Actividad Institucional por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, o verbal en la Sede de la Delegación y/o en forma electrónica en el Portal de Internet Oficial de la Delegación Iztacalco.

ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Ninguno.

EVALUACIONES

Avance Trimestral y Mensual

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional en el Distrito Federal, serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Apoyo Económico para Gastos de Manutención para Adultos Mayores de 61 A 64 Años”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es la Jefa de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables, Martha Pérez Vázquez, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como

la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio "B" Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, México, D. F., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 11 de Marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA

EN TERMINO DE LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 107, PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 37, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN 1, 122 FRACCIÓN 1 Y 122 BIS FRACCIÓN VIII, INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DELEGACIÓN IZTACALCO

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en la Delegación Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 tercer párrafo, 104, 105, 107 párrafo primero, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo segundo y tercero, 3 fracción III, 7, 10, fracción VIII, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 25 fracción 1, 120, 1222 fracción I, 122 Bis fracción VIII inciso A, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º. 3º, 11, 71, 72 73, 74, 75, 76 , 77, 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” y

Que una forma de coadyuvar a evitar la inseguridad y delincuencia integrando beneficiarios que fortalezcan el tejido social en la Delegación Iztacalco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “APOYOS ECONÓMICOS PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

UNIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Salud y Vivienda a través de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar un apoyo económico para gastos de manutención familiar a personas de grupos vulnerables en situaciones difíciles e imprevistas (legales, salud, decesos, pobreza extrema y discapacidad), de escasos recursos económicos que vivan en zonas de baja, media y alta vulnerabilidad, a fin de contribuir al cumplimiento de sus derechos sociales tales como la alimentación, la salud y la adquisición de bienes durables, entre otros y de ésta manera mitigar las condiciones de desigualdad que presenta éste sector, mejorando los niveles de equidad social en la Delegación Iztacalco.

METAS FÍSICAS

283 ayudas

MONTO POR BENEFICIARIO

\$3,000.00

TEMPORALIDAD

Única vez

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo a la suficiencia presupuestal.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- a) Carta petición dirigida al Jefe Delegacional, la cual deberá ser ingresada al Centro de Atención Ciudadana.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) CURP.
- d) Credencial de elector con domicilio en Iztacalco.
- e) Comprobante de domicilio correspondiente al año 2015 (luz, servicios de cable, otro).
- f) En caso de presentar alguna discapacidad, deberá presentar certificado de la misma, expedido por el Sector Salud (Actualizado).
- g) No ser beneficiario de otro programa social de ésta Demarcación o de otro programa similar.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Los interesados deberán acudir a la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables a entregar la Carta Petición, la cual será dirigida al Jefe Delegacional y será atendido por un trabajador social con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada y firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con otro apoyo.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Mediante escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Al ser aceptado en la actividad institucional, podrá exigir su cumplimiento comprobando el perfil requerido en el procedimiento de acceso, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Número de apoyo /Número total de beneficiarios.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar la Actividad Institucional por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social o verbal en la Sede de la Delegación y/o en forma electrónica en el Portal de Internet Oficial de la Delegación Iztacalco.

ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Ninguno.

EVALUACIONES

Avance Trimestral y Mensual

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Apoyos Económicos para Gastos de Manutención”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales

para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es la Jefa de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables, Martha Pérez Vázquez, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B” Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, México, D. F., tel. 56 54 33 33 ext. 5253 y 58 03 00 77. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 11 de Marzo de 2015

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA

EN TERMINO DE LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 107, PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 37, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN 1, 122 FRACCIÓN 1 Y 122 BIS FRACCIÓN VIII, INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DELEGACIÓN IZTACALCO

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil y Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en la Delegación Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 tercer párrafo, 104, 105, 107 párrafo primero, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo segundo y tercero, 3 fracción III, 7, 10, fracción VIII, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 25 fracción 1, 120, 1222 fracción I, 122 Bis fracción VIII inciso A, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º. 3º, 11, 71, 72 73, 74, 75, 76 , 77, 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” y

Que una forma de coadyuvar a evitar la inseguridad y la delincuencia integrando beneficiarios que fortalezcan el tejido social en la Delegación Iztacalco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Jefatura Delegacional en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Salud y Vivienda y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y Unidad Departamental de Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Otorgar material de construcción para Viviendas de Alto Riesgo o deterioradas, ubicadas dentro de la Demarcación Territorial, con el fin de mejorar sus condiciones.

METAS FÍSICAS

De acuerdo a la suficiencia presupuestal.

MONTO POR BENEFICIARIO

No está determinado, directamente proporcional a los requerimientos de mantenimiento de las viviendas.

TEMPORALIDAD

Única Vez.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- a) El solicitante deberá realizar la petición de ayuda de material de construcción mediante escrito dirigido al Jefe Delegacional.
- b) Las condiciones de la vivienda deben ser en situación de riesgo o deteriorada.
- c) La vivienda se encuentre dentro de la Delegación Iztacalco.
- d) Credencial de Elector.
- e) Comprobante de Domicilio correspondiente al año 2015 (luz, servicios de cable, otro).
- f) CURP.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

El ciudadano deberá dirigir carta-petición al Jefe Delegacional, la cual será recepcionada en la Dirección General de Desarrollo Social y esta será turnada a la Unidad Departamental de Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal para que ésta analice y solicite a las áreas de Protección Civil y Obras su criterio sobre la vivienda.

Las áreas ya mencionadas realizan la inspección ocular y emitirán su criterio sobre la situación de la vivienda y en dado caso la cantidad de material que requieren.

Se unifican los criterios de las áreas Dirección de Salud y Vivienda y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y Unidad Departamental de Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal, de Protección Civil y Obras.

Se procede a que el beneficiario acuda al almacén de Obras a recoger el material de construcción y a la firma del convenio.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social o Dirección de Salud y Vivienda y a través de la Unidad Departamental de Quejas Ciudadanas de la Contraloría Interna.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Una vez acreditado como beneficiario del programa harán valer ese derecho o cumplimiento del mismo, mediante escrito promovido ante la Dirección General de Desarrollo Social.

El derecho equitativo a una vivienda digna.

INDICADORES PARA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS E IMPACTO EN POBLACIÓN BENEFICIADA

Viviendas beneficiadas por el programa sobre viviendas solicitantes del apoyo.
Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de solicitud vía Centro de Atención Ciudadana (CESAC).

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa de Ampliación, Mejoramiento y/o Construcción de Vivienda en Lote Familiar y Programa de Vivienda de Interés Social en coordinación con el INVI (Instituto de Vivienda del Distrito Federal).

EVALUACIONES

Se realizará una inspección física del material que le ha sido entregado a cada beneficiario.

CONSIDERACIONES FINALES

Las personas beneficiadas por esta actividad, en caso de no cumplir con el convenio de concertación, se les retirará el material de apoyo.

Los casos no previstos en los lineamientos serán resueltos por las autoridades delegacionales.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta actividad institucional en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Actividad Institucional “Viviendas de Alto Riesgo”, el cual tiene su fundamento legal en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los datos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ingresar a dicha Actividad Institucional. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales, es la Jefa de Unidad Departamental de Proyectos de Vivienda y Convivencia Vecinal, Aida Varela Noriega, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en Av. Te, esquina Río Churubusco s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B” Administrativo, Planta Baja, C.P. 08000, México, D. F., tel. 56 54 90 69. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 11 de Marzo de 2015.

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

(Firma)

LIC. AURELIO ALFREDO REYES GARCIA

EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 107, PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 37, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 25 FRACCIÓN 1, 122 FRACCIÓN 1 Y 122 BIS FRACCIÓN VIII, INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el numeral 31 segundo párrafo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo, la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal es Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y Descentralizada, formando parte de ésta última el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que por lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, debe hacer del conocimiento público, los días que deberán ser considerados como inhábiles.

Que en el caso particular, el presente aviso corresponde al período de días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que realicen trámites o solicitudes de información pública ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública y de acceso rectificación cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, durante el año 2015 y el mes de enero de 2016.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como de garantizar a los solicitantes el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO DE 2016.

PRIMERO.- Se consideran inhábiles los días 02 de febrero; 16, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 15 y 16 de septiembre; 2 y 16 de noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 30 y 31 de diciembre de 2015; y; 1, 4, 5, 6, de enero de 2016, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 05 de marzo de 2015

**El C. Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Ing. Raymundo Collins Flores**

(Firma)

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL D.F.

RENATO BERRON RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL., Con fundamento en los Art. 2,3 Fracción IX, 6,43,44,47,53 y 54, Fracción I,61,67 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2015.

CLAVE: 07PDIS

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL D.F.

RESUMEN PRESUPUESTAL			
Capítulo	1000	Servicios Personales	107,462.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	1,587,297.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	36,614,248.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00
TOTAL			40,309,007.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL		
	Artículo 1	4,000,000.00
	Artículo 30	3,478,779.00
	Artículo 54	29,120,000.00
	Artículo 55	3,710,228.00
	SUMAS IGUALES	40,309,007.00
	DIFERENCIA: 0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 03 de marzo de 2015.

(Firma)

Dr. en I. RENATO BERRON RUIZ
DIRECTOR GENERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D.F. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA

El C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a las facultades establecidas en los Artículos 18 fracciones VII y XXIX, y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Caja de previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Punto 5.1 del Manual Administrativo de la Caja de previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Puntos 16 a 44 del Manual de Procedimientos denominado “Licitación Pública Nacional o Internacional e Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36 y 37 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, No. LPN/CPPPDF/SA/02/2015 para la “Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para Paseos, Visitas a Balnearios y Refrigerios” para el periodo marzo a noviembre de 2015.

No. Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPDF/SA/02/2015		\$ 2,000.00	18/03/2015 13:30 horas	19/03/2015 11:00 horas	23/03/2015 11:00 horas	25/03/2015 11:00 horas
Partida	Claves CABMS	Descripción	Cantidad		Unidad	
			Mínima	Máxima		
UNO	4412000002	“Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para Paseos y Visitas a Balnearios”	5	51	Servicios	
DOS	4412000002	“Refrigerio”	269	2,584	Bienes	

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez, Subgerente Administrativo y/o el Ing. Alejandro Einer Peña Bastón, J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. teléfono 51-41-08-84 de **8:00 a 13:30** horas del día **13, 17 y 18 de marzo de 2015** en la J.U.D. de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- C) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en **efectivo o depósito a la cuenta** No. 65501948678 del Banco Santander.
- D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la “Sala de juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ubicada en **calle Insurgente Pedro Moreno No 219, tercer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.**
- E) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y en Moneda Nacional.
- F) El plazo de la prestación de los servicios y entrega de los bienes, las condiciones de pago serán de acuerdo con lo establecido en las bases.
- G) No se otorgarán anticipos.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de precisar que se convoca a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

(Firma)

México, Distrito Federal a 09 de marzo de 2015.

C.P. Rodrigo Aguilar Jiménez

Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D. F.

SECCIÓN DE AVISOS

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Parcial Zona Centro de Tlalpan del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 52806-341RAOR14

INGRESO DE SOLICITUD: 18 de julio de 2014

SUP. DE TERRENO: 1,082.01 m²

DOMICILIO: Benito Juárez No. 78, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: Habitacional Unifamiliar/ Lote Tipo 1,000 m²/ Altura hasta 7.5 metros.

USO SOLICITADO: Clínica Tanatológica en 2 niveles y 1 sótano para Estacionamiento y Servicios, en una superficie de desplante de 396.93 m², con una superficie total de construcción de 820.64 m² (702.79 m² sobre el nivel de banqueteta y 117.85 m² bajo el nivel de banqueteta), proporcionando 685.08 m² de área libre y 16 cajones de estacionamiento (2 en 1 sótano y 14 en Planta Baja).

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 17 de marzo al 6 de abril de 2015.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 1er. Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 12 de marzo de 2015

(Firma)
Orencio Ramírez López
Solicitante

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 93605-341PEGE14

INGRESO DE SOLICITUD: 27 de noviembre de 2014

SUP. DE TERRENO: 541.45 m²

DOMICILIO: Avenida Manuel Gutiérrez Zamora No. 31, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: HC 3/50/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

HC 4/40/A (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "A" (Alta), una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno).

USO SOLICITADO: Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en 2 niveles, con una superficie de desplante de 247.24 m², con una superficie total de construcción de 270.72 m², proporcionando 294.21 m² de área libre y 32 cajones de estacionamiento (3 en el interior del predio y 29 en un estacionamiento público cercano al predio).

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 17 de marzo al 6 de abril de 2015.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, Planta baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 12 de marzo de 2015

(Firma)
Germán Pérez Fernández del Castillo
Solicitante

PHARMA REMATE, S.A.P.I. DE C.V.

Estado de Resultados del 01/Ene/2015 al 31/Ene/2015

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos				
PROVISIONES				
Total PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00

México, D.F., a 27 de febrero de 2015

(Firma)

Miguel Miranda González
Liquidador

PHARMA REMATE, S.A.P.I. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Ene/2015

Activo		Pasivo	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
FIJO		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
Total FIJO	0.00		

		CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	112,920.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-112,920.00
Total DIFERIDO	0.00	Total CAPITAL	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

México, D.F., a 27 de febrero de 2015

(Firma)

Miguel Miranda González
Liquidador

PHARMA REMATE, S.A.P.I. DE C.V.

Anexos del Catálogo al 31/Ene/2015

Moneda: Peso Mexicano

Cuenta	Nombre	Saldos		Iniciales		Saldos		Actuales
		Deudor	Acreedor	Cargos	Abonos	Deudor	Acreedor	
0-000-310	CAPITAL SOCIAL		112,920.00	0.00	0.00			112,920.00
3-101-000	Capital Social Fijo		52,920.00	0.00	0.00			52,920.00
3-102-000	Capital Social Variable		60,000.00	0.00	0.00			60,000.00
0-000-330	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		-112,920.00	0.00	0.00			-112,920.00

0-000-004	Resultado Ejercicio 2010	-390.00	0.00	0.00	-390.00
0-000-005	Resultado Ejercicio 2011	-86,427.58	0.00	0.00	-86,427.58
0-000-006	Resultado del Ejercicio 2012	-288,976.15	0.00	0.00	-288,976.15
0-000-007	Resultado del Ejercicio 2013	3,435,151.35	0.00	0.00	3,435,151.35
0-000-008	Resultado del Ejercicio 2014	-3,172,277.62	0.00	0.00	-3,172,277.62

México, D.F., a 27 de febrero de 2015

(Firma)

Miguel Miranda González
Liquidador

FABRICACION Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN
AL 28 DE FEBRERO DE 2015

Total Activo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital contable	0.00
Total pasivo y capital	0.00

México, D. F., 02 de Marzo de 2015

Liquidador
(Firma)
C. p. Everardo Gutiérrez Espinosa

GRUPO MVS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V.

PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha tres de marzo de dos mil quince los socios de Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V., adoptaron diversas resoluciones mediante Asamblea Extraordinaria de Socios; entre las cuales se aprobó reducir la parte mínima fija del capital social en la cantidad de \$72'000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos, 00/100) M. N., mediante reembolso de aportaciones, por lo que dicho capital social mínimo o fijo quedará establecido en un importe de \$568'175,000.00 (Quinientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil pesos, 00/100) M.N.

México, Distrito Federal a 06 de marzo de 2015

(Firma)
Juan Carlos Cortés Rosas
Delegado Especial

TECNOLOGIA Y SISTEMAS XRRZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Balance Final de Liquidación al 23 de Febrero de 2015.

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
Subtotal	\$0.00	Subtotal	\$0.00
Total	Capital	Pasivo	\$0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México D.F. a 9 de Marzo de 2015.

ATENTAMENTE
MARIA HERNANDEZ DOLORES
LIQUIDADOR
(Firma)

INMOBILIARIA HOUSE VIG SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA		\$	<u>0</u>
PASIVO			
CAPITAL		\$	<u>0</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México D.F. a 9 de Marzo de 2015.

LIQUIDADOR
SR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO CARDENAS
(Firma)

BON APPETITE DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. (en liquidación)
Balance final de liquidación al 31 de Enero de 2015

ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo		0
Parte relacionada		0
Otras cuentas por cobrar		0
	Total activo circulante	0
	TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO A CORTO PLAZO		
Parte relacionada		0
	TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		13,616,120
Utilidades (pérdidas) acumuladas		(13,616,120)
Utilidad (pérdida) del ejercicio		0
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$0

El balance final de liquidación de BON APPETITE DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V. (en liquidación) al 31 de Enero de 2015 se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

C.P. Kevin Rene Flores Neria
Liquidador

OPERADORA TIJON, S.A. DE C.V. (en liquidación)
Balance final de liquidación al 31 de Enero de 2015

ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo		0
Parte relacionada		0
Otras cuentas por cobrar		0
	Total activo circulante	0
	TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO A CORTO PLAZO		
Parte relacionada		0
	TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		69,609
Utilidades acumuladas		849,714
Utilidad (pérdida) del ejercicio		(919,323)
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$0

El balance final de liquidación de OPERADORA TIJON, S.A. DE C.V. (en liquidación) al 31 de Enero de 2015 se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

C.P. Kevin Rene Flores Neria
Liquidador

ERSHTE, S.A. DE C.V. (en liquidación)
Balance final de liquidación al 31 de Enero de 2015

ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo		0
Parte relacionada		0
Otras cuentas por cobrar		0
	Total activo circulante	0
	TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO A CORTO PLAZO		
Parte relacionada		0
	TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		10,599,964
Utilidades (pérdidas) acumuladas		(10,599,964)
Utilidad (pérdida) del ejercicio		0
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0
	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	\$0

El balance final de liquidación de ERSHTE, S.A. DE C.V. (en liquidación) al 31 de Enero de 2015 se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

C.P. Kevin Rene Flores Neria
Liquidador

ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante</u>			
Inversiones en valores	\$ 10'042,547	TOTAL PASIVO	\$ 0
Deudores Diversos	19'912,500		
Bienes Inmuebles Adjudicados	17'201,000	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$ 22'073,312
		Reservas de Capital	27'181,985
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(36,227,210)
		Utilidad del Ejercicio	34'127,960
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 47'156,047
TOTAL ACTIVO	\$ 47'156,047	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$ 47'156,047

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Arrendadora Banobras, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance General Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales, se liquidará a cada socio su Haber Social a razón de \$8.2357391531 por cada peso aportado al capital social.

(Firma)

C.P. LUIS MARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES
LIQUIDADOR

“PRESTADORA MILLARE” S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo		
Efectivo en caja		0
Pasivo		
Capital		0

México, D.F. , a 9 de Marzo de 2015.

Liquidador

Valeri Alonso González

(Firma)

CENTRO DISTRIBUIDOR YEKANT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJAS Y BANCOS	0		
SUMA	0	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DEL EJERCIO AN	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	0

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EFECTOS SEÑALADOS POR DICHA DISPOSICIÓN LEGAL SE LLEVARA A CABO LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN DE CENTRO DISTRIBUIDOR YEKANT S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

(Firma)

México, D.F. a 16 de febrero de 2015.
LEOPOLDO CONRADO PÉREZ MÉNDEZ
LIQUIDADOR

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS DEL DISTRITO FEDERAL

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 97016-341COJU14.

INGRESO DE SOLICITUD: 5 de diciembre de 2014.

SUP. DE TERRENO: 833.55 m²

DOMICILIO: Av. San Jerónimo No. 778, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: H 2/50/R (Habitacional / 2 niveles máximo de construcción / 50% mínimo de área libre y Densidad Restringida: una vivienda por cada 500 m² de la superficie total del terreno).

USO SOLICITADO: Escuela de Educación Superior en 2 niveles, con una superficie de construcción de 206.91 m² en Planta baja y 151.16 m² en Primer nivel, en una superficie total de construcción de 358.07 m² sobre nivel de banquetas, con una superficie de desplante de 206.91 m², proporcionando 626.64 m² de área libre y 16 cajones de estacionamiento al interior del predio.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 17 de marzo al 7 de abril de 2015.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, Planta baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 12 de marzo de 2015

Juan Carlos Cortes Rosas
Solicitante
(Firma)

E D I C T O S**“Año de la consolidación de los justicia Oral”****E D I C T O**

EN EL CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR FELIPE GORDON BARABEJZYK Y VIOLETA LETTY HATTEM COHEN DE GORDON RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO A- 1416/96, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE Y UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA QUE SE ORDENÓ EN EL RESOLUTIVO TERCERO PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE SEÑALA EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN.- PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE LA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR FELIPE GORDON BARABEJZYK Y VIOLETA LETTY HATTEM COHEN DE GORDON, RESPECTO DE LA CASA HABITACIONAL NÚMERO 7 (SIETE), DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PARQUE DE CADIZ, NUMERO 96 (NOVENTA Y SEIS), FRACCIONAMIENTO PARQUE DE LA HERRADURA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, QUIENES NO ACREDITARON UNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE PROCEDIBILIDAD DE SU ACCIÓN, AL SER INSUFICIENTE SU DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; LA EJECUTANTE DEMOSTRÓ PARCIALMENTE SUS DEFENSAS Y PLENAMENTE SU IBJECCIÓN AL BASAL, Y LA EJECUTADA SE CONSTITUYÓ EN REBELDÍA. - SEGUNDO.- SE CONDENA A LOS TERCERISTAS FELIPE GORDON BARABEJZYK Y VIOLETA LETTY HATTEM COHEN DE GORDON, A PAGAR A FAVOR DE LA EJECUTANTE, O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA LAS COSTAS CAUSADAS EN LA PRESENTE INSTANCIA, MISMAS QUE SE LIQUIDARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, NO ASÍ A LA EJECUTADA POR HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDÍA.- TERCERO.-NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE A BINYAN, S.A. DE C.V., LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EXPÍDASE UNA COPIA PARA QUEDAR EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE.-ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ARMANDO VÁZQUEZ NAVA, CON QUIEN ACTÚA/AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Año de la consolidación de los justicia Oral”

EDICTO

EN EL CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR MATILDE FAINSTEIN DE ZAIDENWEBER RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY SU CESIONARIO FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO A- 1416/96, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, DICTÓ UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL CUAL ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO Y EJECUTADO EN EL JUICIO PRINCIPAL BINYAN, S.A. DE C.V., PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, HECHO LO CUAL O TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE LE OTORGA EL TÉRMINO DE LEY/DE TRES DÍAS, PARA QUE DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA/EN SU CONTRA.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ARMANDO VÁZQUEZ NAVA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)